

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 30 de enero de 2026.

VISTO:

El Exp. Registro N° 1528-2025 – Solicitud s/n de fecha 19 de diciembre de 2025, presentada por la trabajadora Jheimmy Milagros Ochoa Fajardo; Informe Técnico N° 001-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 16 de enero de 2026; Informe N° 013-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ, de fecha 21 de enero de 2026; Informe N° 032-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 27 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 29 de enero del 2025 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. de fecha 11 de febrero del 2025, prescribe en su artículo 44. - Licencia: *"La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces, que es la instancia que otorga o deniega la licencia. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda"*. Artículo 46. - Licencia sin goce de remuneración: *"Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes exponga casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180), prorrogable hasta ciento ochenta días (180) más dentro de un periodo anual, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)"*;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 007-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de diciembre de 2025, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPAVIGS S.A., signado con número de expediente 1528-2025, la trabajadora Jheimmy Milagros Ochoa Fajardo, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, por el periodo de un (1) año que comprende desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 05 de febrero de 2027;

Que, con Informe N° 003-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ, de fecha 09 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se ponga de conocimiento dicha solicitud al jefe inmediato superior de la trabajadora; así, como se remita los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que otorgue o deniegue dicha licencia;

Que, mediante Informe N° 006-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia Comercial, emite opinión técnica favorable para que se otorgue la licencia solicitada a favor de la trabajadora recurrente; y, refiere que la ausencia de la trabajadora no afectará el cumplimiento de las metas comerciales ni las de atención al usuario;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 16 de enero de 2026, la Coordinadora de Recursos Humanos, emite opinión técnica y refiere que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la trabajadora recurrente; la misma que será otorgada por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días; pudiendo en lo posterior evaluarse una prórroga adicional hasta completar un año; siempre que se mantenga: i) Las condiciones que motivaron la solicitud; ii) No se afecte el servicio; y, iii) Exista evaluación favorable de la jefatura inmediata y Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 013-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros, ratifica la opinión vertida en el Informe N° 003-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ. Posteriormente, el Gerente General dispone mediante proveído inserto de fecha 22 de enero de 2026, que se emita el acto resolutorio que apruebe la licencia sin goce de haber hasta por ciento ochenta (180) días;

Que, mediante Informe N° 032-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 27 de enero de 2026, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que la licencia sin goce de haber debe otorgarse a la trabajadora recurrente por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario; el mismo que inicia el 5 de febrero de 2026 y culmina el 3 de agosto de 2026;

Por los fundamentos expuestos, de la normativa aplicable, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario que, vía acto resolutorio, se proceda a otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por la trabajadora Jheimmy Milagros Ochoa Fajardo, por el periodo de ciento ochenta (180) días; que se inicia desde el 5 de febrero de 2026 y culmina el 3 de agosto de 2026;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 007-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Que, estando con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho por el Estatuto Social vigente.

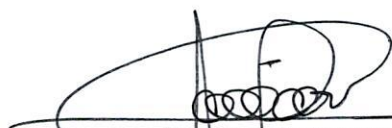
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneración a la trabajadora Jheimmy Milagros Ochoa Fajardo, por motivos particulares, por el periodo de ciento ochenta (180) días; el mismo que se efectivizará a partir del 5 de febrero de 2026 y culminará el 3 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, a la trabajadora Jheimmy Milagros Ochoa Fajardo y demás instancias competentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Alberto M. Santarica Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

